



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL: AGRUPACIÓN DEFENSA SANITARIA GANADERA DE EL HIERRO (ADSG)

(MRM/vbb)

Decreto núm. 1134/20

Don Juan Andrés Cabrera Armas, con N.I.F. número 78396879E, en nombre y representación de la Agrupación Defensa Sanitaria Ganaderos de El Hierro, con C. I. F. número G38677522, en escrito de fecha 22 de abril de 2020, con R.E. número 2692 y en escrito de fecha 23 de abril de 2020, con R.E. número 2697, ha presentado solicitud en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora.

Visto el informe emitido por el técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, doña María Sirley Chávez Fleitas, de fecha 04 de mayo de 2020, que literalmente dice lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada por don Juan Andrés Cabrera Armas, con N.I.F. número 78396879E, en nombre y representación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de El Hierro, con C. I. F número G38677522, en escrito de fecha 22 de abril de 2020, con R.E. número 2692 y en escrito de fecha 23 de abril de 2020, con R.E. número 2697, en orden a la concesión de subvención excepcional para ayudar con los gastos de gestión, funcionamiento y mejora.

Considerando que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) Se considera el carácter singular de la ayuda que se solicita, por tratarse de una subvención que se concede al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción, competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.

Se justifica la actividad de utilidad pública e interés social dado que la ADSG de El Hierro es una asociación de ganaderos de caprino, ovino, bovino, apícola, cunicola, porcino y avícola creada el 6 de abril del año 2015, a la que pertenecen los ganaderos de la Isla de El Hierro que cumplen con la normativa vigente en materia de sanidad pecuaria.

b) El principal objetivo de la ADSG es centrarse en la prevención y en el control, lucha y erradicación de enfermedades de las especies a las que abarca la Agrupación, y de las derivadas de la patología, así como la mejora sanitaria del queso. Para ello tiene como objetivo de especial atención la mejora de las instalaciones ganaderas, los medios comunes de defensa sanitaria o la aplicación de programas forrajeros.

c) Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, con el carácter singular que tiene el sector ganadero y, en particular la ADSG de El Hierro, ya que la Agrupación centra sus actividades en la realización de un programa sanitario, asesoramiento a los socios y en el estudio de problemas e iniciativas sobre patología, profilaxis, higiene, movimiento pecuario y

.../

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica



1...

comercialización, por lo que cualquier apoyo a la misma con objeto de mejorar sus procesos y atención sanitaria a la ganadería de la isla están más que justificados.

Conforme al artículo 43 las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, también se acredita:

- I) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad de competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.
- II) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- III) Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente el día 02 de marzo de 2020.

Del mismo modo, en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 48001 "Asociación defensa sanitaria ganadera".

En cuanto al abono de la subvención y, en el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que estará previsto en el acuerdo de concesión de la subvención, se aportarán las garantías establecidas. Además, se acredita:

- I) El cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.
- II) Que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.
- III) La justificación total o parcial de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.
- IV) Que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la conveniencia de conceder a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) El Hierro una subvención excepcional de seis mil euros (6.000 €)."

Considerando que se han aportado:

...!

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

/...

- a) Los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario de la representación de quien actúa en nombre del beneficiario.
- b) La Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.
- c) En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.
- d) Declaración jurada de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que le ha concedido de tal manera que la suma de las subvenciones obtenidas no supere el coste de la actividad objeto de subvención.
- e) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración que haga mención expresa de que no se está incurrido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estando recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el día 02 de marzo de 2020 una subvención excepcional a favor de la Agrupación Defensa Sanitaria de El Hierro.

Con fecha 20 de mayo de 2020, el servicio de Intervención emitió informe de conformidad, ya que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad.

En cuanto a las observaciones descritas en ese mismo informe, cabe la siguiente exposición:

1.- Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, con el carácter singular que tiene el sector ganadero y, en particular la Asociación para la defensa sanitaria de ganaderos de El Hierro (ADSG), ya que es el principal medio con el que cuentan los ganaderos para centrarse en la prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades de las especies a las que abarca dicha Asociación, y de las derivadas de la patología, así como la mejora sanitaria del queso, por lo que cualquier apoyo a la misma con objeto de mejorar sus procesos y rentabilidad están más que justificados, tal y como quedó definido en el informe técnico.

2.- En cuanto a la forma de justificar, se corrige en la propuesta, ajustándose a la forma de justificar establecida en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y
.../

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica



/...

28.6.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones:

- a) Se generaliza la utilización de la cuenta justificativa prevista en el artículo 30 de la LGS en cualquiera de las modalidades desarrolladas por el RLGS en aquellos casos en que no se utilice como sistema de justificación, los módulos o estados contables previstos en el mismo artículo.
- b) Entre las obligaciones de los beneficiarios se encuentra la de disponer de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación.
- c) Mediante la notificación que se le remite al beneficiario se relacionan los requisitos y la forma de justificación establecidos para garantizar una correcta forma de justificación.
- d) Se han tenido en cuenta entre las obligaciones de los beneficiarios otras recomendaciones de la Auditoría.

Vista la propuesta emitida por la técnico María Sirley Chávez Fleitas, con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino, de fecha 29 de mayo de 2020.

Con fecha de 20 de mayo 2020, el Servicio de Intervención informó en su apartado de fiscalización lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
<i>EFEKTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	

En virtud de la Resolución N.º 1083/15, competencias delegadas por la Presidencia al ámbito funcional de las Consejerías asignadas, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente se formula la siguiente

.../





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

/...

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés social y humanitario y de dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: Esta subvención excepcional tiene por objeto concederle a la Agrupación Defensa Sanitaria de El Hierro, con CIF G38677522, una subvención por importe de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0800 410 48001, de conformidad con el expediente de solicitud n.º 04/MRM-EADSG/20, por ayuda a los gastos de gestión, funcionamiento y mejora, que se relacionan en la memoria justificativa de la inversión a realizar.

CUARTO: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Consejería del Medio Rural y Marino; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

QUINTO: Requisitos que deben cumplir:

La Agrupación Defensa Sanitaria de El Hierro, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y

.../

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica



/...

- g) registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) En el supuesto de que los gastos subvencionables contemplen la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará un período de cinco años en el caso de bienes inscribibles en registro público y de dos años para el resto de los bienes para el que se concedió la subvención.
- j) En el caso de que entre los conceptos subvencionables se incluyan gastos de dietas y alojamiento y gastos de desplazamiento, deberá hacer constar en la memoria las fechas de los eventos, competiciones, motivos de los viajes, de forma que se puedan validar de forma correcta los gastos imputados.
- k) Cuando las subvenciones estén destinadas a financiar una inversión, se llevará a cabo la comprobación material de la inversión para verificar la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con utilización de este procedimiento de concesión de subvenciones a los casos excepcionales para los que el objetivo perseguido por la Administración no pueda alcanzarse sino es a través de la selección directa del beneficiario.
- l) Mención expresa de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- m) No se precisan medidas de garantía.
- n) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- o) Se establece la obligación de publicitar la actividad subvencionada en todos los proyectos llevados a cabo por la Entidad indicando qué organismos participan en los mismos.
- p) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

SEXO: Forma de Justificación:

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 Y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

.../

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

/...

actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Número de orden.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).
- Número del CIF del proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre.....).
- Identificación del proveedor (nombre, dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable de la Agrupación Defensa Sanitaria de El Hierro.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

.../

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica



1...

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b). - La justificación de la subvención se dirigirá a la Consejería del Medio Rural y Marino, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte de la Consejería del Medio Rural y Marino, se emitirá un informe por el Técnico, que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c). - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

-Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Se realizará a través del decreto emitido por la Presidencia.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un

...

CSV : GEN-b819-0f29-0952-31d9-b9f2-44d8-0bb8-c848

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 02/06/2020 14:21 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 03/06/2020 07:42 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
EL PRESIDENTE

/...

mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En Valverde de El Hierro,

EL PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Fdo. Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(firmado electrónicamente)
(Art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
Fdo. Francisco C. Morales Fernández.



